



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Administración



REF.: Aprueba desafiliación por parte de la Municipalidad a la AChM.

DECRETO MUNICIPAL N° 2495 /

LONGAVÍ, 25 OCT. 2024

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 772, de fecha 29 de junio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví, don Cristian Menchaca Pinochet, para el periodo comprendido entre 28 de junio de 2021 y 06 de diciembre de 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1077 de fecha 26 de septiembre de 2024, por el cual se establece el orden de subrogancia ante la ausencia autorizada del Sr. Alcalde y Directores Municipales.

Acta de Convenio de Constitución de la Asociación Chilena de Municipalidades.

La sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 09 de octubre de 2024.

La Ley N° 18.883, Aprueba Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 11 de julio de 2012, se aprobó por unanimidad el Acta de Constitución de la Asociación Chilena de Municipalidades, mediante el cual la I. Municipalidad de Longaví se incorporó a la referida Asociación, esto en cumplimiento con la ley N° 20.527, la cual modifica la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Que, según lo dispuesto en el artículo Cuarenta y Uno del Acta de Constitución, la cuota ordinaria anual corresponde al 0.2% del total de los ingresos propios permanentes, más los ingresos percibidos por el Fondo Común Municipal, recibidos por cada socio.

Que, la cuota correspondiente al presente año 2024, ascendió al monto de 200 UTM, esto según Oficio N° 01-24 del mes de enero de 2024, emitido por el Secretario Ejecutivo de la Asociación Chilena de Municipalidad y cuyo pago fue efectuado mediante Decreto de pago N° 2344 de fecha 18 de octubre de 2024, encontrándose el Municipio sin deuda en calidad de afiliado.

Que, en sesión ordinario de H. Concejo Municipal de fecha 09 de octubre de 2024, se aprobó la desafiliación por parte de la Municipalidad a la Asociación Chilena de Municipalidades, esto según lo dispuesto en el Artículo Décimo Segundo, por cuanto prescribe que: "La condición de asociado se perderá en los siguientes casos: Por decisión voluntaria del municipio aprobada por el respectivo Concejo Municipal y promulgada mediante Decreto Alcaldicio. (...)",

Que, habiendo sido sometido la desafiliación a aprobación del H. Concejo Municipal, cabe efectuar el respectivo acto administrativo para cumplir con lo establecido en los respectivos estatutos.

DECRETO;

APRUÉBASE la desafiliación por parte de la I. Municipalidad de Longaví de la Asociación Chilena de Municipalidades, en virtud de lo señalado en el artículo Décimo Segundo del Acta de Convenio de Constitución de la Asociación Chilena de Municipalidades.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



RICHARD ELGUETA ELGUETA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



FRANCISCO MUÑOZ DAZA
ALCALDE (S)

R. Veloso
DISTRIBUCION
- Oficina de Partes
- U. Jurídica
- DAF

